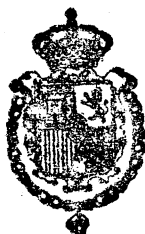


DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:

Calle del Carmen, núm. 29, principal
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número sueltos, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Presidente del Consejo de Estado a D. Joaquín Ruiz Jiménez.—Página 286.

Otro nombrando Presidente del Consejo de Estado a D. Guillermo Joaquín de Osma y Sculi, Diputado a Cortes.—Página 286.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Gobernador civil de la provincia de Canarias a D. José Boente Sequeiro.—Página 286.

Ministerio de la Guerra

Real decreto aprobando el pliego de condiciones generales para la ejecución por contrata de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros.—Página 286.

Otro autorizando al Ministro de este Departamento para que, sin las formalidades de subasta y mediante el correspondiente concurso, proceda a la adquisición de 522 cocinas rodadas de campaña.—Página 286.

Otro nombrando Comandante general de Ingenieros de la primera Región al General de brigada D. Francisco Gimeno y Ballesteros.—Página 286.

Otro nombrando Jefe de Sección de este Ministerio al General de brigada don Francisco de Latorre y de Luxán, actual Comandante general de Ingenieros de la séptima Región.—Página 286.

Otro nombrando Comandante general de Ingenieros de la séptima Región al General de brigada D. Luis Iribarren y Arce, que actualmente ejerce igual cargo en la octava Región.—Página 286.

Otro promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel de Ingenieros D. José Ramírez Falero.—Páginas 286 y 287.

Otro ídem ídem al Coronel de Artillería D. José Lössada y Canterac, Conde de Casa Canterac.—Página 287.

Otro nombrando Comandante general de Ingenieros de la octava Región al General de brigada D. José Ramírez y Falero.—Página 287.

Otro disponiendo pase a la situación de segunda reserva el Teniente general en primera reserva D. Carlos Espinosa de los Monteros y Sagasta de Irujo,

Otro ídem ídem al General de brigada en primera reserva D. Arturo Serrano y Uzqueta, Vizconde de Uzqueta.—Página 287.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante de la Armada D. Juan B. Aznar y Cabanas.—Página 287.

Otros concediendo el empleo de General de brigada, en situación de primera reserva, al Coronel de Infantería D. José Vázquez López, a los de Artillería D. Francisco Chavarre y Galusta, D. Dionisio Muro y Carvajal y D. Carlos Guillán y García de Vargas y al de la Guardia civil D. José Aguilar Gómez.—Páginas 287 y 288.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Generales de brigada, en situación de primera reserva, que figuran en la relación que se publica.—Página 288.

Otro ídem el empleo de Inspector Médico de segunda clase, en situación de primera reserva, al Coronel Médico D. Francisco Alfau y Abreu.—Página 288.

Otros concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Inspector Farmacéutico de segunda clase D. Bartolomé Aldeanueva y Paniagua; a los Intendentes de Ejército en situación de segunda reserva, D. José Santos y Riglós y D. Rigoberto Ferrer y Mira; al Intendente de división, en situación de segunda reserva, D. Antonio Clarós y Crespo, y al de igual empleo, en situación de primera reserva, D. Ramón Poveda y Bahamonde.—Páginas 288 y 289.

Otro concediendo el empleo de General de brigada, en situación de segunda reserva, con carácter honorífico, al Coronel de Infantería, retirado, D. Francisco Matheu Ripoll.—Página 289.

Ministerio de Hacienda

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Gobernador del Banco de España a D. Tirso Rodríguez y Sagasta.—Página 289.

Otro nombrando Gobernador del Banco de España a D. Manuel Allendesalazar y Muñoz de Salazar, Senador del Reino.—Página 289.

Otro declarando excedente del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, por haber sido nombrado Director general de Seguridad, D. Fernando de Torres Almunia, Jefe de Administración de primera clase del expresado Cuerpo, Administrador de la Fábrica Nacio-

Ministerio de la Guerra

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Página 289.

Ministerio de Marina

Real orden (rectificada) resolviendo consulta del Comandante de Marina de Alicante, relativa a formalidades de la documentación de los buques mercantes.—Páginas 289 y 290.

Administración Central

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Comercio.—Concediendo el Regium Exequatur a los Cónsules del extranjero que se mencionan.—Página 290.

Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 290.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Relación de las resoluciones sobre Notariado adoptadas en el mes de Marzo próximo pasado.—Página 290.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Disponiendo se clasifique como benéfico-docente la Fundación instituida por don Gervasio Fournier en la Universidad de Valladolid.—Página 290.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Aguas.—Autorizando a D. Manuel Magadán para derivar del río Eo, en el punto que se indica del Ayuntamiento de Meira, la cantidad de 3.000 litros de agua por segundo en verano y 3.000 en invierno, con destino a la producción de energía eléctrica.—Página 291.

Resolviendo el expediente incoado en representación de la Sociedad Anónima Electra de Lorca y Sociedad del pantano de Puentes, solicitando autorización para utilizar a perpetuidad un salto de agua a la salida del pantano.—Página 291.

ANEXO 1.º—POLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPLENTE.—Sala de lo Criminal.—Índice de las sentencias y autos dictados por esta Sala durante el segundo semestre del año próximo pasado.

Portada del tomo del segundo semestre de

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente del Consejo de Estado Me ha presentado D. Joaquín Ruiz Jiménez, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a veintitrés de Abril de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Presidente del Consejo de Estado, como comprendido en la segunda categoría del artículo 4.º de la ley Orgánica de dicho Alto Cuerpo Consultivo de fecha cinco de Abril de mil novecientos cuatro, a D. Guillermo Joaquín de Osma y Scull, Diputado a Cortes.

Dado en Palacio a veintitrés de Abril de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Canarias Me ha presentado D. José Boente Sequeiro.

Dado en Palacio a veintidós de Abril de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en aprobar el adjunto pliego de condiciones generales para la ejecución, por contrata, de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros.

Dado en Palacio a veintitrés de Abril de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Luis de Santiago.

NOTA.—El pliego de condiciones a que se refiere este decreto se publicará como apéndice en la *Colección Legislativa* del Ejército.

Con arreglo a lo que determinan los apartados segundo y cuarto del artículo 52 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al expresado Ministro para que, sin las formalidades de subasta y mediante el correspondiente concurso, proceda a la adquisición de quinientas veintidós cocinas rodadas de campaña, dentro del crédito consignado para estas atenciones en el capítulo adicional, artículo 1.º del presupuesto de mil novecientos diez y nueve.

Dado en Palacio a veintitrés de Abril de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Luis de Santiago.

Vengo en nombrar Comandante general de Ingenieros de la primera región al General de brigada D. Francisco Gimeno y Ballesteros, actual Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio a veintitrés de Abril de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Luis de Santiago.

Vengo en nombrar Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra al General de brigada D. Francisco de Latorre y de Luxán, actual Comandante general de Ingenieros de la séptima región.

Dado en Palacio a veintitrés de Abril de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Luis de Santiago.

Vengo en nombrar Comandante general de Ingenieros de la séptima región al General de brigada D. Luis Iribarren y Arce, que actualmente ejerce igual cargo en la octava región.

Dado en Palacio a veintitrés de Abril de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Luis de Santiago.

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Ingenieros, número uno de la escala de su clase, don José Ramírez Falero, que cuenta la efectividad de veintidós de Mayo de mil novecientos diez,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad del día seis del corriente mes, en la vacante producida por pase a la situación de primera reserva de D. Eduardo Cañizares y Moyano.

Dado en Palacio a veintidós de Abril de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Luis de Santiago.

Servicios y circunstancias del Coronel de Ingenieros D. José Ramírez Falero.

Nació el 19 de Enero de 1859. Ingresó en el servicio, como alumno de Ingenieros, el 10 de Julio de 1875. Otuvo reglamentariamente el empleo de Alférez alumno el 22 de Mayo de 1873, y el de Teniente, el 24 de Diciembre de 1879. Ascendió a Capitán en Marzo de 1883; a Comandante, en Abril de 1895; a Teniente coronel, en Octubre de 1904, y a Coronel, en Mayo de 1910.

Sirvió de subalterno en los Regimientos primero y segundo de Zapadores; de Capitán, en el segundo Regimiento de Zapadores, en el segundo de Reserva, en la Dirección de Comunicaciones Militares y en la Academia del Cuerpo; de Comandante, en dicho Centro de enseñanza; en Cuba, en la Comandancia de Ingenieros de Santiago de Cuba, de la que estuvo encargado accidentalmente en diferentes ocasiones, así como de las de la división y plaza, y en la Comandancia de Ingenieros de la Habana; de Teniente coronel, en el cuarto regimiento mixto de Ingenieros y en la Brigada Topográfica del Cuerpo, habiendo desempeñado en diferentes ocasiones los cargos de Comandante militar de Pontevedra y Comandante principal de Ingenieros de la octava región.

De Coronel ha estado destinado en las Comandancias de Ingenieros de Burgos y Ceuta, en la principal de la octava región y en la de Sevilla, habiéndose encargado diferentes veces de la Comandancia general de la segunda región.

Ha desempeñado varias e importantes Comisiones técnicas y profesionales.

En 1880 se le dieron las gracias por Su Majestad por los trabajos de Escuela práctica.

Tomó parte en la campaña de Cuba de 1895-98 (tres años), y en la de Africa, territorio de Ceuta, de 1910-11 (un año).

Se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

— Dos cruces blancas de primera clase del

Mérito Militar, una de ellas con el pasador del Profesorado.

Dos cruces rojas de segunda clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada, por los servicios prestados en Cuba hasta el 28 de Octubre de 1896, y por los del estudio de la defensa y artillado de Matanzas, Cienfuegos, Santiago de Cuba y Guantánamo.

Cruz de Isabel la Católica, por el comportamiento observado en los trabajos realizados para la defensa de la Habana.

Cruz y placa de San Hermenegildo.

Medallas de Cuba y Africa, con pasador de Ceuta.

Medalla de Alfonso XIII.

Cuenta cuarenta y tres años y nueve meses de efectivos servicios, de ellos cuarenta años y cerca de once meses de Oficial; se halla bien conceptuado y declarado apto para el ascenso, ocupando en la actualidad el número 1 de la escala de su clase.

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Artillería, número uno de la escala de su clase, don José Lössada y Canterac, Conde de Casa Canterac, que cuenta la efectividad de veinte de Febrero de mil novecientos once,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada con la antigüedad del día diez del corriente mes, en la vacante producida por pase a la situación de primera reserva de D. José Tovar y Marcoleta.

Dado en Palacio a veintitrés de Abril de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Luis de Santiago.

Servicios y circunstancias del Coronel de Artillería D. José de Lössada y Canterac, Conde de Casa Canterac.

Nació el día 1.º de Abril de 1860. Ingresó en el servicio, como alumno de Artillería, el 22 de Junio de 1875. Obtuvo reglamentariamente el empleo de Alférez alumno el 31 de Julio de 1877, y el de Teniente el 20 de Marzo de 1879. Ascendió a Capitán en Enero de 1885; a Comandante, en Agosto de 1896; a Teniente coronel, en Febrero de 1905, y a Coronel, en Febrero de 1911.

Sirvió de subalerno en los Regimientos tercero y primero a pie, en el tercero de Montaña y en el primero Montado; de Capitán, en el tercer batallón a pie, en los Regimientos de Sitio y quinto divisionario, en la Academia del Arma; como Profesor, en el cuarto batallón de plaza, en la Fábrica de Trubía, y en los Regimientos primero divisionario y 14 Montado; de Comandante, en el sexto Regimiento Montado, en la Escuela Central de Tiro y en la Academia del Cuerpo, y de Teniente coronel, en dicho Centro de enseñanza, de la dirección del cual estuvo encargado accidentalmente en diferentes ocasiones.

De Coronel ha estado destinado en la Fábrica de Sevilla, en la Junta Facultativa del Arma, en el Ministerio de la Guerra y en el Estado Mayor Central del Ejército.

Ha desempeñado diferentes e importantes Comisiones técnicas y profesionales. A propuesta del Ministerio de Hacienda, fué designado para presidir la Junta de Ingenieros industriales en 1913.

Ha sido durante varios años Vocal de las Juntas Facultativa de Artillería y de la de Táctica de dicha Arma.

En 1906 se ha hecho constar de Real orden la eficaz e inteligente cooperación que prestó en los trabajos ejecutados durante los cursos de instrucción de la primera Sección de la Escuela Central de Tiro, llevados a cabo en Segovia, desde el 15 de Agosto al 16 de Septiembre de dicho año.

Es autor de diferentes obras técnicas, y entre ellas han sido declaradas de texto provisional en la Academia del Cuerpo las tituladas "Organos mecánicos de los montajes y Artillería de Sitio, Plaza y Costa", "Descripción de los materiales reglamentarios de España", "Ametralladoras y montajes de la Artillería de campaña de tiro rápido".

Se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Dos cruces blancas de primera clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada.

Siete cruces blancas de segunda clase del Mérito Militar, de ellas cuatro pensionadas, y una de éstas con el pasador del Profesorado.

Dos cruces blancas de tercera clase del Mérito Militar, una con el pasador del Profesorado, y la otra pensionada.

Cruz y plaza de San Hermenegildo.

Cruces de Isabel la Católica y de Carlos III.

Comendador de la Orden Civil de Alfonso XII.

Medallas de Alfonso XIII, conmemorativa del Centenario de los Sitios de Zaragoza, de la batalla de Puente Sampayo y la de oro de los Sitios de Gerona.

Distintivo del Profesorado.

Comendador de la Orden de la Estrella Negra, de Francia.

Cuenta cuarenta y tres años y cerca de diez meses de efectivos servicios, de ellos cuarenta y un años y cerca de nueve meses de Oficial; se halla bien conceptuado y declarado apto para el ascenso, ocupando en la actualidad el número 1 en la escala de su clase.

Vengo en nombrar Comandante general de Ingenieros de la octava región al General de brigada D. José Ramírez y Falero.

Dado en Palacio a veintitrés de Abril de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Luis de Santiago.

Vengo en disponer que el Teniente general en primera reserva D. Carlos Espinosa de los Monteros y Sagaseta de Ilúrdoz, Marqués de Valierra, pase a la situación de segunda reserva por haber cumplido el día doce del corriente mes la edad que determina la ley de veintinueve de Junio último.

Dado en Palacio a veintitrés de Abril de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Luis de Santiago.

Vengo en disponer que el General de brigada en primera reserva D. Arturo Serrano y Uzqueta, Vizconde de Uzqueta, pase a la situación de segunda reserva, por haber cumplido el día diez y seis de mes actual la edad que determina la ley de veintinueve de Junio último.

Dado en Palacio a veintitrés de Abril de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Luis de Santiago.

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante de la Armada D. Juan B. Aznar y Cabanas, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintidós de Enero del año actual, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a veintitrés de Abril de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Luis de Santiago.

En consideración a lo solicitado por el Coronel de Infantería D. José Vázquez López, el cual reúne las condiciones exigidas por la ley de veintinueve de Junio del año anterior, para optar a los beneficios consignados en la base octava de su Anejo número uno,

Vengo en concederle el empleo de General de brigada, en situación de primera reserva, con la antigüedad del día diez y siete del corriente mes, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a veintitrés de Abril de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Luis de Santiago.

En consideración a lo solicitado por los Coronales de Artillería D. Francisco Charvarre y Galzusta, D. Dionisio Muro y Carvajal y D. Carlos Guitián y García de Vargas, los cuales reúnen las condiciones exigidas por la ley de veintinueve de Junio último, para optar a los beneficios consignados en la base octava de su Anejo número uno,

Vengo en concederles el empleo de General de brigada, en la situación de primera reserva, con la antigüedad de veinticuatro de Marzo próximo pasado a los dos primeros y veintiocho del propio mes al siguiente, fechas en que cumplieron dichas condiciones.

Dado en Palacio a veintitrés de Abril de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Luis de Santiago.

En consideración a lo solicitado por el Coronel de la Guardia civil D. José Aguilar Gómez, el cual reúne las condiciones exigidas por la ley de veintinueve de Junio del año anterior, para optar a los beneficios consignados en la base octava de su Anejo número uno,

Vengo en concederle el empleo de General de brigada, en situación de primera reserva, con la antigüedad del día once del corriente mes, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a veintitrés de Abril de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Luis de Santiago.

En consideración a lo solicitado por los Generales de brigada, en situación de primera reserva, comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Manuel Quirós y Palacios y termina con don Emilio Martínez y Rodríguez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederles la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad que a cada uno se le señala, fechas en que cumplieron las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a veintitrés de Abril de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Luis de Santiago.

Relación de los Generales de brigada en situación de prima a reserva, a quienes se les concede la Gran Cruz de San Hermenegildo.

NOMBRES	ANTIGÜEDAD
D. Manuel Quirós y Palacios	29 Junio 1918.
D. Manuel de las Rivas y López	29 ídem 1918.
D. Salvador Vilaplana y Macazaga	29 ídem 1918.
D. Rafael Rodríguez y Riera	29 ídem 1918.
D. Enrique de los Santos y Pérez de Castro	29 ídem 1918.

- D. Enrique Peña y Ajeajo 29 ídem 1918.
- D. José Gijón y Moragrega 29 ídem 1918.
- D. Carlos Contreras y Mangas 29 ídem 1918.
- D. Roberto Gavilá y Gavilá, D. Avelino de Goya y Herrerros 29 ídem 1918.
- D. Antonio Moreno y Luna 29 ídem 1918.
- D. Pedro Ripoll y Matheu 29 ídem 1918.
- D. Francisco Espina y Sarasqueta 29 ídem 1918.
- D. Ricardo Marín y Riaño 29 ídem 1918.
- D. Bernardo López y Antequera 29 ídem 1918.
- D. Emilio Molero y Carrero 29 ídem 1918.
- D. Fernando Sánchez y Roca 29 ídem 1918.
- D. Rafael Lechuga y Villar 29 ídem 1918.
- D. José Salavera y Salvador 29 ídem 1918.
- D. Daniel Morales y Martínez de Zúñiga..... 29 ídem 1918.
- D. Antonio Montero y Hernández 29 ídem 1918.
- D. Francisco Linares y Piñero 29 ídem 1918.
- D. Esteban Mur y Martínez 29 ídem 1918.
- D. Manuel Jofre de Villegas y Castilla 29 ídem 1918.
- D. Francisco Planell y Massuet 25 Julio 1918.
- D. José Iglesias y Sopena 30 ídem 1918.
- D. Félix Minguez y Gervoles 29 Agto. 1918.
- D. Enrique Vico y Portillo, Marqués de Camarena la Vieja 11 Sbre. 1918.
- D. Julián Santa Coloma y Olimpo 5 Obre. 1918.
- D. Fernando Ruiz y Merás 8 ídem 1918.
- D. José Lobato y Capmany 16 ídem 1918.
- D. Emilio Martínez y Rodríguez 4 Nov. 1918.

Madrid, 23 de Abril de 1919.—Aprobado por S. M.—Luis de Santiago.

En consideración a lo solicitado por el Coronel médico D. Francisco Alfau y Abreu, el cual reúne las condiciones exigidas por la ley de veintinueve de Junio del año anterior para optar a los beneficios consignados en la base octava de su Anejo número uno,

Vengo en concederle el empleo de Inspector médico de segunda clase, en situación de primera reserva, con la antigüedad de veinticinco de Marzo último, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a veintitrés de Abril de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Luis de Santiago.

En consideración a lo solicitado por el Inspector farmacéutico de segunda clase D. Bartolomé Aldeanueva y Paniagua, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día siete de Marzo del año anterior, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a veintitrés de Abril de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Luis de Santiago.

En consideración a lo solicitado por los Intendentes de Ejército, en situación de segunda reserva, D. José Santías y Riglós y D. Rigoberto Ferrer y Mira, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederles la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día siete de Marzo del año anterior, fecha en que cumplieron las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a veintitrés de Abril de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Luis de Santiago.

En consideración a lo solicitado por el Intendente de división, en situación de segunda reserva, D. Antonio Clarós y Crespo, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día siete de Marzo del año anterior, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a veintitrés de Abril de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Luis de Santiago.

En consideración a lo solicitado por el Intendente de división, en situación de primera reserva, D. Ramón Poveda y Bahamonde, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintinueve de Junio del año anterior, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a veintitrés de Abril de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Luis de Santiago.

En consideración a lo solicitado por el Coronel de Infantería, retirado, D. Francisco Matheu Ripóll, el cual reúne las condiciones exigidas por la ley de veintinueve de Junio del año anterior, para optar a los beneficios consignados en la base octava de su Anejo número uno,

Vengo en concederle el empleo de General de brigada, en situación de segunda reserva, con carácter honorífico, en las condiciones expresadas en el párrafo quinto de la letra e) de la citada base, y con la antigüedad de la fecha de dicha ley.

Dado en Palacio a veintitrés de Abril de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Luis de Santiago.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador del Banco de España Me ha presentado D. Tirso Rodríguez y Sagasta.

Dado en Palacio a veintitrés de Abril de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Juan de la Cierva y Peñafiel.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Manuel Alencosalazar y Muñoz de Salazar, Senador del Reino, Vengo en nombrarle Gobernador del Banco de España.

Dado en Palacio a veintitrés de Abril de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Juan de la Cierva y Peñafiel.

Vengo en declarar excedente del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con arreglo a lo establecido en el artículo cuarenta y dos del Reglamento de siete de Septiembre próximo pasado, por haber sido nombrado Director general de Seguridad, a D. Fernando de Torres Almunia, Jefe de Administración de primera clase del expresado Cuerpo, Administrador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Dado en Palacio a veintitrés de Abril de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Juan de la Cierva y Peñafiel.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Genaro Gutiérrez y Escobar, vecino de Menasalbas (Toledo), en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la Provincia de Toledo, según carta de pago número 24, expedida en 5 de Junio de 1918, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Constantino Gutiérrez de la Iglesia, alistado para el reemplazo de 1917 por la Caja de Talavera, número 7; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 445 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, que excluye a los analfabetos de los beneficios de la reducción del tiempo de servicio en filas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del citado Reglamento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1919.

SANTIAGO

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Crescencio Maruri Bengoechea, mozo del alistamiento de 1917 y vecino de Amonto (Vizcaya), en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que ingresó para reducir el tiempo de servicio en filas, y resultando que al interesado, perteneciendo al Regimiento de Infantería Sicilia, número 7, le fueron concedidos los beneficios del artículo 267 de la ley de Reclutamiento, como acogido a los que otorgaba la de Amnistía de 8 de Mayo último, depositando de una sola vez el total de la cuota militar y continuando en el citado Cuerpo hasta el 14 de Agosto último, en que fué baja por haber sido declarado inútil total por el Tribunal médico-militar de la región; considerando que el ingreso del segundo plazo le correspondió verificarlo en los meses de Agosto o Septiembre de 1918, según dispone el artículo 443 del Reglamento para la aplicación de dicha ley, estando, por tanto, efectuados el primero y segundo dentro de las épocas correspondientes y antes de la clasificación de inutilidad,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan 250 pesetas pertenecientes al tercer plazo que no estaba obligado a depositar hasta en los referidos meses del presente año; de las 1.000 ingresadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa, según carta de pago número 57, expedida en 3 de Junio último, las cuales percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona apoderada en forma legal.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1919.

SANTIAGO

Señor Capitán general de la sexta región.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Habiéndose padecido error de copia en la Real orden de 5 del corriente, publicada en la GACETA del 15, que a continuación se inserta, se reproduce debidamente rectificada.

Excmo. Sr.: Vista una comunicación del Comandante de Marina de Alicante, manifestando los frecuentes casos que se dan de buques despachados para determinados puertos que recalán en otros distintos sin tocar en aquéllos, por recibir órdenes radiotelegráficas de las Casas armadoras, relegando de este modo a una situación muy secundaria la acción de las Autoridades de Marina,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por esa Dirección y la Asesoría General de este Ministerio, se ha servido disponer: que, tanto para la debida formalidad de la documentación de los buques y preciso conocimiento de sus tripulantes, cuanto para la mayor cautela de los intereses del Fisco, conviene al Poder público saber exactamente la situación de los buques mercantes y que éstos fondeen en los puertos para donde han sido despachados, salvo ocurrir algunos de los hechos que justifiquen la arribada forzosa; y que cuando acaezca, después del despacho de la nave, alguna circunstancia imprevista que aconseje la conveniencia de que fondee en puerto distinto de aquel a que hubiese sido despachado, deberá el armador solicitar de la Autoridad de Marina justificada y verbalmente el cambio de arribada, y una vez obtenida la autorización comunicarla al Capitán del puerto donde haya de fondear, corrigiendo la Autoridad de Marina del primitivo destino el incumplimiento de lo mandado con una multa que no podrá exceder de 125 pesetas, todo ello en el supuesto de que los hechos reprimidos no originasen la formación de causa.

De Real orden lo digo a V. E. para su

conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Abril de 1919.

CHACON

Señor Director general de Navegación y Pesca Marítima.—Señores Comandantes generales de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.—Señor Comandante de Marina de Alicante.—Señores Comandantes de Marina y Directores locales de Navegación y Pesca Marítima.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

SECCIÓN DE COMERCIO

Se ha concedido el "Regium Exequatur" a los señores:

Don Luis Robalino Dávila Cónsul del Ecuador en Valencia.

Don Ernesto de la Cruz, Cónsul honorario de Chile en Vigo.

Madrid, 21 de Abril de 1919.—El Subsecretario, E. de Palacios.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Pará participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Felipe López, de treinta y tres años.

Antonio López, soltero, de veintitrés años.

Aurora María, soltera, de treinta y ocho años.

Manuel Gil Alvaro, soltero, de treinta y ocho años.

Juan Rey Real, casado, de cuarenta y cinco años, natural de Castellán (Coruña).

Venerando David Pena, soltero, de veinticuatro años, natural de Taboada (Lugo).

Justo Pérez Pupo, soltero, de veintiséis años, natural de Priaranza (León).

Filomeno Fidalfo Alvez, de treinta y siete años.

José Sancho, de veintiocho años.

Antonia Martínez, de cincuenta y dos años.

Andrés Pereira Ramos, casado, de cincuenta y seis años.

Francisca Ribas, de cuarenta y dos años.

María Esperanza Quiroga, de veintiocho años.

Manuel Perdiz Durán, de cuarenta y cuatro años.

María Bosi, soltera, de veintidós años.

Salvador Fortes, soltero, de cincuenta y dos años.

Manuel Campos Fangín, de treinta y nueve años.

Madrid, 19 de Abril de 1919.—El Subsecretario, E. de Palacios.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Relación de las resoluciones sobre Notariado adoptadas por este Ministerio a propuesta de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el mes de Marzo último.

En 9.—Nombrando Archivero de Pro-

tocelos del distrito de Motril a D. José García de Quevedo, Notario de dicho punto.

En 15.—Declarando en la situación de excedencia voluntaria por dos años al Notario de Esparraguera D. Ramón Ballester Lambias.

En 15.—Concediendo Real autorización para variar el signo y rúbrica al Notario electo de Arévalo D. Tomás Bernardo Portea.

En 15.—Nombrando Archivero de Protocolos del distrito de Estella a D. Jesús Otañes y Aguiriano, Notario de dicho punto.

En 15.—Idem id. id. del de Lérida a don Angel Traval y Rodríguez de Lacin, idem idem id.

En 17.—Remitiendo al Ministerio de Hacienda, a los efectos procedentes, un escrito dirigido a este Centro por el Presidente del Sindicato de la Comunidad de Labradores de Montijo, en queja contra negativa del Notario de aquella localidad a autorizar una escritura hecha por dicha Comunidad sin cumplirse las disposiciones vigentes sobre impuesto del Timbre.

En 17.—Idem al Tribunal Supremo, y en virtud de recurso contencioso interpuesto por D. Alfredo Meca Romero, el expediente que produjo la Real orden de 1.º de Octubre último sobre admisión de aspirantes a oposiciones de Notarías en Las Palmas.

En 22.—Nombrando, en virtud de oposición, para las seis Notarías vacantes en el Colegio de Oviedo a igual número de opositores aprobados de los 12 que figuran en la lista de calificación elevada por el Tribunal, en la siguiente forma:

Fola de Lena, a D. Antonio González Vigil, número 1, Abogado.

Cangas de Tineo (por defunción de don Jesús Rodríguez Arango), a D. Jaime Lasaña Gravisaco, número 2, idem.

San Antolín de Ibias, a D. Pedro Taracena y Taracena, número 3, idem.

Ponga, a D. Ignacio María de Beristain y Unzueta, número 4, idem.

Navelgas, a D. Jesús Led Lajusticia, número 5, idem.

Grandas de Salime, a D. Antonio Recio Ortega, número 6, idem.

En 27.—Prorrogando por un año más a D. Román Rodríguez Arango, Notario que fué de Cartagena, la situación de excedencia voluntaria en que se encuentra.

En 27.—Trasladando al Ministerio de Estado un informe del Obispo de Orense respecto a documento expedido por el Cura párroco de Peneia.

Madrid, 22 de Abril de 1919.—El Director general, Emilio Díez de Revenga.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Visto el expediente de clasificación de la fundación de una Cátedra libre y gratuita de estudios de Geografía crítica e Historia de la Edad antigua, y principalmente de España, instituida por don Gervasio Fournier y González, que, por el espacio de diez años, ha de funcionar en la Universidad Literaria de Valladolid:

Resultando que D. Gervasio Fournier y González, en 12 de Enero del presente año, presentó a este Ministerio las bases a que se ha de acomodar la fundación por el mismo instituida en la Universidad de Valladolid de una Cátedra libre y gratuita de Geografía crítica e Historia de la Edad antigua, y principalmente de Espa-

ña, que ha de funcionar durante diez años:

Resultando que las bases establecidas para dicha Fundación son las siguientes: Que la Fundación se denominará "Fournier Garrido"; que su objeto será el antes expresado; que para el sostenimiento de la enseñanza depositará el fundador la cantidad de sesenta mil pesetas en títulos de la Deuda interior; que el curso de la enseñanza será de veinticinco a treinta lecciones, y su explicación estará a cargo de personas competentes a quienes el Patrono, que es el fundador, durante su vida se reserve el derecho de nombramiento, y que, al fallecimiento del instituidor, lo será una Junta de patronos, compuesta del Rector de la Universidad, Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Valladolid y D. Amador y D. Luis Fournier, y, en defecto de éstos, parientes del fundador, vecinos de Burgos, con preferencia de mayor edad y parentesco más cercano con él; que la Fundación se extinguirá transcurridos los diez años que se señalan para su existencia y se entregará las sesenta mil pesetas a la familia del fundador, cuya cantidad habrá de invertirse en otras Fundaciones docentes, que el mismo ha de consignar en su testamento y que si hubiere abandonado parte del Profesor o el número de alumnos matriculados no llegare a una docena, el Patronato, de acuerdo con el Rector de la Universidad, puedan declarar extinguida la Fundación antes de los diez años:

Resultando que en el expediente consta la relación de bienes, consistentes en las antes indicadas sesenta mil pesetas, en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, que, en depósito intransmisible a nombre de la Fundación, están consignadas en la Sucursal del Banco de España en Valladolid, según parece de certificación expedida por el Interventor de dicha Sucursal:

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Valladolid propone que la Fundación de que se trata se clasifique como de Beneficencia particular docente:

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Valladolid ha emitido informe favorable y laudatorio acerca de la Fundación, y aceptando las bases de la misma y exponiendo su criterio acerca de las facultades relativas a las condiciones del Profesor que haya de explicar la Cátedra que ha de estar adornado del título académico que le habilite para la docencia, ó, cuando menos, si la propuesta recayera en persona que no ostentara la investidura, habria de someterse la propuesta para su aprobación a la Junta de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, con cuya garantía podría aceptarse el designado por el Patronato:

Considerando que, conforme al artículo 6.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, constituye las Fundaciones benéfico-docentes el conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza, educación, instrucción e incremento de las Ciencias, Letras y Artes, o transmitidos con la carga de aplicar sus rentas o su valor a los fines de la Institución, cuyo patronazgo y administración fuera reglamentado por los respectivos fundadores o en nombre de éstos, y confiada en igual forma a corporaciones, autoridades o personas determinadas y que, por lo tanto, la Fundación de que se trata, dados sus fines, es de indudable carácter benéfico docente:

Considerando que regulado el Patronato

to por el fundador en la forma que establece en las bases antes mencionadas, procede que se reconozca como representación legal de la misma al fundador durante su vida, y a su fallecimiento a la Junta de Patronato, compuesta del Rector de la Universidad, Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Valladolid, y a los parientes más cercanos del instituidor, vecinos de Burgos, cuyo Patronato viene obligado a presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado, y cumplir cuantas obligaciones les impone la Instrucción de 22 de Julio de 1913:

Considerando respecto a las circunstancias que han de concurrir en la persona que haya de desempeñar la Cátedra que habrá de ser de reconocida competencia y práctica en la enseñanza, según la base cuarta, y que para asegurar el cumplimiento de la voluntad del fundador puede aceptarse la propuesta hecha por el Rectorado, estableciéndose que siempre que se designe al Profesor, y acerca de sus condiciones de competencia y de su práctica en la enseñanza, se oiga el parecer de la Junta de Filosofía y Letras de la mencionada Universidad:

Considerando que conforme al artículo 11 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, los bienes de la Fundación representados por títulos de la Deuda se convertirán en inscripciones intransferibles a nombre de la Fundación:

Considerando que dados los fines de la institución benéfica que pueden apreciarse de carácter público a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, habrá de acomodarse en cuanto sea preciso a las leyes para obtener los beneficios de la Fundación:

Considerando que la resolución que se dicte, conforme previene el artículo 45 de la antes citada Instrucción de 24 de Julio de 1913, habrá de comunicarse a sus efectos al Ministerio de Hacienda y Rectorado de la Universidad de Valladolid, y entidades a quienes interese su conocimiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique como benéfico-docente la Fundación instituida por don Gervasio Fournier, y denominada "Fournier Garrido", a que este expediente se refiere, y cuyo fin es la enseñanza libre y gratuita durante diez años de estudios de Geografía crítica e Historia de la Edad antigua, y principalmente de España, que habrá de explicarse en la Universidad de Valladolid.

2.º Que la Fundación se rija por las bases presentadas.

3.º Que el Patronato se reconozca a favor del fundador durante su vida, y a su muerte, a la Junta que en la base 7.º se designa.

4.º Que el Patronato viene obligado a presentar periódicamente al Protectorado presupuestos y cuentas, y a oír la opinión de la Junta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, sobre la competencia y condiciones que para la docencia reúne la persona que haya de desempeñar el cargo de Profesor.

5.º Que la Fundación habrá de funcionar acomodándose a las leyes en cuanto sea preciso para obtener los beneficios de la misma.

6.º Que conviertan en títulos intransferibles a nombre de la Fundación los va-

lores que constituyen la dotación de la misma; y

7.º Que este acuerdo se comunice al Ministerio de Hacienda, Rectorado de la Universidad de Valladolid y demás entidades a quienes afecte.

Lo que de Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Abril de 1919.—El Subsecretario, López Monís.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Valladolid.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

AGUAS

Examinado el expediente instruido a virtud de la petición formulada por don Manuel Magadán, vecino de Fonsagrada, solicitando la concesión de un caudal máximo de 8.000 litros de agua por segundo derivado del río Eo, en el punto denominado Arriba de Seimeiro de Rillanso, término municipal de Meira, provincia de Lugo, con destino a la producción de energía eléctrica para usos industriales:

Resultando que el expediente se ha tramitado con sujeción a lo dispuesto en la Instrucción de 14 de Junio de 1883:

Resultando que no se ha presentado reclamación alguna contra la petición formulada por el Sr. Magadán:

Vistos los informes, todos favorables al otorgamiento de la concesión, emitidos por la Jefatura de Obras Públicas, el Consejo provincial de Fomento, la Comisión provincial y el Gobernador,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Obras Públicas, ha tenido a bien otorgar a D. Manuel Magadán la concesión solicitada de un caudal máximo de 8.000 litros, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a D. Manuel Magadán, vecino de Fonsagrada, para derivar del río Eo, en el punto llamado Arriba de Seimeiro de Rillanso, parroquia de Santa Eulalia de Piquín, Ayuntamiento de Meira, y mediante el establecimiento de una presa, la cantidad de tres mil (3.000) litros de agua por segundo de tiempo en verano y ocho mil (8.000), también por segundo, en invierno, para emplearla en producir energía eléctrica.

2.ª Se concede al peticionario el derecho a la imposición de servidumbre de acueducto y estribo de presa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 77 y 102 de la ley de Aguas.

3.ª La presa se ubicará en el lugar indicado en el proyecto, y la parte más alta de su coronación estará a nivel con una cruz señalada en una peña de la margen izquierda.

4.ª La casa de máquinas se ubicará en el sitio denominado "Peña Fumeira", parroquia de Santa Eulalia de Piquín.

5.ª En la presa se construirá un vertedero que permita en todo tiempo el paso por el río de quince (15) litros de agua por segundo, que es el caudal de agua necesario y suficiente para el riego de los prados "Veiga del Teixo" y "Veiga de Aguelabo".

6.ª Las obras se construirán con arreglo al proyecto presentado y bajo la inspección del Ingeniero Jefe de la provincia o del Ingeniero en quien delegue.

7.ª No podrán utilizarse las obras antes de ser reconocidas por el Ingeniero Jefe o su delegado, y si cuando éste declare en el acta correspondiente, firmada por él y el concesionario, que las obras están terminadas con arreglo a estas condiciones y a las de buena construcción.

8.ª Todos los gastos que se originen con motivo de los reconocimientos, inspección y vigilancia de las obras, son de cuenta del concesionario, con arreglo a las disposiciones e Instrucción vigentes.

9.ª Las obras comenzarán en el plazo de un (1) año a partir de la fecha en que se otorgue la concesión y terminarán en el de treinta (30) meses a partir de la misma fecha.

10. La concesión se hace a perpetuidad, sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad particular y con sujeción a lo dispuesto en la Legislación vigente.

11. El concesionario se atendrá a lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y en las demás disposiciones que regulan el contrato del trabajo, así como también a lo prevenido en la ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 y en su Reglamento.

12. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones expuestas será causa de la caducidad de la concesión, según dispone el artículo 158 de la ley de Aguas; también podrá la Administración declarar caducada la concesión por no utilizarse por completo la cantidad de agua concedida.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones anteriores y remitido póliza de 100 pesetas, que queda inutilizada en el expediente, de orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Abril de 1919.—El Director general, Horacio Azqueta.

Señor Gobernador civil de Lugo.

Examinado el expediente incoado por el señor Duque del Infantado, en representación de la Sociedad Anónima Electra de Lorca, y D. Vicente de Garcini, en representación de la Sociedad del pantano de Puentes, solicitando autorización para utilizar a perpetuidad un salto de aguas a la salida del pantano:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo a las disposiciones vigentes:

Considerando que los peticionarios han presentado ejemplares duplicados de las tarifas máximas legales y resguardo del depósito del 1 por 100 del importe de las obras en terrenos de dominio público.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Obras Públicas, de acuerdo con el Consejo de Obras Públicas, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Las tarifas que se aprueban serán las máximas que podrá percibir la Sociedad concesionaria,

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por las Sociedades Electra de Lorca y Pantano de Puentes en 27 de Diciembre de 1917.

3.ª La concesión se refiere a un caudal máximo de 866 litros por segundo de tiempo, a una altura máxima de 35 metros y a una potencia teórica máxima de 376 caballos de vapor.

4.ª El volumen de agua aprovechable se-

variable, según las necesidades del regadío, determinándose el caudal de aguas que será utilizable para este aprovechamiento, según la Ordenanza vigente de venta y subordínándose, por tanto, el aprovechamiento hidráulico a las condiciones actuales del regadío. En ningún caso la Sociedad concesionaria tendrá derecho a indemnización alguna, aun cuando los caudales o altura del salto sean menores que los expresados como máximos, y sin que el concesionario tenga derecho a interponer reclamación alguna por disminución o interrupción del aprovechamiento, en el caso de que el Estado, mediante una ley, y por atender a los intereses públicos, determinara la modificación del aprovechamiento actual.

5.ª Las obras se realizarán bajo la inspección del Delegado Regio del Sindicato de los Riegos de Lorca, quien, terminadas que sean las obras, levantará por duplicado acta de que se ha realizado con arreglo al proyecto aprobado, remitiendo un ejemplar de ella al Ministerio y dando otro a la Sociedad concesionaria. También continuará como Inspector de la explotación, y procurará se eviten dificultades entre la entidad concesionaria y el Sindicato.

6.ª Las obras comenzarán dentro de los seis meses siguientes a la publicación de la concesión en la GACETA DE MADRID, y terminarán dentro de los tres años siguientes a la misma fecha.

7.ª Se tendrán presentes las disposiciones relativas a las leyes de Protección a

la Industria nacional, Contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes.

8.ª La concesión se otorga sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad.

9.ª Se caducará la concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones.

Y habiendo aceptado los peticionarios las condiciones anteriores, y presentado póliza de 100 pesetas, que queda inutilizada en el expediente, lo comunico a V. S. de orden del señor Ministro para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Abril de 1919.
El Director general, Azqueta.

Señor Gobernador civil de Murcia.